



Municipalidad
Provincial de Huaylas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 - 2013-MPHy

Caraz, 11 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2012-MPH/CZ, de fecha 28 de diciembre de 2012, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huaylas -Caraz para el Año Fiscal 2013;

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en actual vigencia, concordante con el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2013-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 480 495 464,00), a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de diciembre de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo; correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Huaylas la suma de S/. 670,104.00 (Seiscientos Setenta Mil Ciento Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), debiendo incorporarlo dichos recursos que se indican en el respectivo Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley N° 29332 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, sujetándose a lo establecido en el Artículo 2º de la presente norma;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2013-EF/50.01, cuyo anexo fue complementado por la Resolución Directoral N° 010-2013-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas anuales fijadas al 31 de diciembre de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, estableciéndose en el artículo 9 de dichos procedimientos que los recursos para el Plan de Incentivos en el año 2013 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos para el año 2013; asimismo, ambas partes condicionadas al



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señalados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de otro lado, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012, se realiza a partir del mes de mayo del año 2013, mientras que los recursos correspondientes al cumplimiento de las metas alcanzadas al 31 de julio del año 2013, se realiza a partir del mes de octubre del año 2013;

Que, el Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos, del presente Decreto Supremo, dispone Los recursos del Crédito Suplementario a que refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 300171 Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a nivel funcional Programático.

Que, el **literal a)** del **Artículo 23.2º** de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria dispone, que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el **numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley 28411** - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto procede su Incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional sólo "*Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados*"; ; concordado con el Numeral 23.3 de la presente directiva;

Que, el **literal a)** del **numeral 42.1 del Artículo 42º** Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los "*Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal*".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo que dispone el Decreto Supremo N° 134-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el D.S. N° 168-2013-EF, por un monto de **S/. 670,104.00 (Seiscientos Setenta Mil Ciento Cuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República para su Conocimiento y Fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GPP/MSPL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



